



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE BRIKS DE 200 ML DE LECHE CON LACTOSA Y LECHE SIN LACTOSA DE VACA UHT A ALUMNOS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LECHE DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2026/2027 FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA”

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, tiene asignadas, entre otras funciones, las competencias en la gestión de la ayuda financiada por fondos europeos y la difusión y promoción del sector agroalimentario y sus productos.

El Reglamento (UE) 2016/791 Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1308/2013 y (UE) n° 1306/2013 en lo que atañe al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche, establece un régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, con la finalidad de maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de los programas escolares.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, que modifica el Reglamento (UE) n° 1370/2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas, procede a adaptar las disposiciones sobre la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas a los niños y la ayuda a la distribución de leche y de productos lácteos a este régimen de ayudas.

En consonancia con estos objetivos, la Comunidad de Madrid, dentro de los fines que marca el propio programa europeo, en el que se establecen como necesidades, incorporar la fruta y la leche como alternativa a otros productos consumidos en el recreo y fomentar la participación e implicación de los padres, pone en marcha por décimo año consecutivo, el Programa Escolar de Consumo de Frutas, Hortalizas y Leche de la Unión Europea en la Comunidad de Madrid, con el objeto de promocionar hábitos de alimentación saludables mediante el fomento de consumo de fruta, hortalizas y leche entre su alumnado.

Dentro de los programas escolares, se prevé como actuación principal el suministro y/o distribución de productos frescos del sector de las frutas, hortalizas y leche líquida UHT



de forma gratuita a los alumnos de los centros escolares que previamente lo hayan solicitado.

El Programa Escolar Europeo arriba mencionado se compone de dos líneas de actuación, por un lado, el suministro de frutas y hortalizas y por otro lado el suministro de leche y productos lácteos.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación no dispone de medios personales ni materiales adecuados para la prestación del presente suministro, por lo que se acudirá a la prestación del presente contrato de suministro mediante una empresa externa.

De acuerdo con el artículo 9.2. del Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, cuando el suministro y la distribución de productos se lleve a cabo por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, se recurrirá a procedimientos de contratación pública o mediante encargo a medios propios personificados.

Asimismo, la Junta Central de Compras establece que según la Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública (B.O.C.M. de 10 de agosto) por la que se determinan los suministros y servicios de gestión centralizada y los procedimientos para su contratación, dicho suministro no se encuentra entre los bienes de gestión centralizada relacionados en el Anexo I, por lo que no es necesaria la autorización de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid para adquirir este tipo de bienes.

A tal efecto, se ha optado por licitar el contrato de suministro y distribución de briks de 200 ml. de leche con lactosa y leche sin lactosa de vaca.

Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: ÁNGEL ENRIQUE DE OTEO MANCEBO - ***3718**
Fecha: 2026.06.25 13:57